

**AÑO DE 1823**

**Excelentísima Diputación Provincial**

**El Ayuntamiento constitucional de esta Villa, con la más atenta sumisión expone: que para dar cumplimiento a la orden relativa a apeo y distribución de los montes o terrenos comunes se ve sin fondos algunos y siendo estos necesarios para el pago de la operación de los peritos, y demás que tienen que ocuparse, no hayan otro recurso que el de hacer venta (previas las formalidades) de una porción de montes llamados Urizarmendi, Isusquiza, Ganvelarra y Ujarralde que son los que más breve pueden tener comprador, por tanto, y para obrar sin viso de nulidad, acude a V.E. y suplica se digne concederle la licencia necesaria al intento de lo que recibirá especial merced. Plencia y Enero 27 de 1823.**



**RESPUESTA DE LA DIPUTACIÓN**

**Siempre que la Villa de Plencia necesite del valor de los montes que señala o de parte de ellos para satisfacer los gastos del apeo y distribución de los comunes con arreglo a los decretos de las Cortes que hablan de esta materia, se le autoriza a su venta hasta la suma precisa y no más, haciéndola en público remate y con las formalidades necesarias, y a calidad de dar cuenta justificada de su producto e inversión a su debido tiempo a esta Diputación. Acordado por ella en Bilbao a 29 de Enero de 1823.**

**De orden de la Diputación Provincial, su secretario.**

